

160 247 24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos, a saber: **ARLEY CHICA POMBO** identificado con cedula número 94.373.328 de Cali, sin impedimento para contratar y obligarme, actuando en nombre propio y representación, quien en adelante se denominará **ARRENDADOR**, por una parte; y por otra, **OVIDIO GUACHETA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con la C.C. **No.17.285.473 de Cajibío (cauca)**, mayor de edad, residente en la carrera 1ª # 33-21/23 barrio general Santander de Cali, actuando en nombre propio y representación quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA CON LOCAL COMERCIAL** que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, El arrendador, poseedor y encargado en calidad de dueño, de la casa de habitación con local comercial, **ubicado en la carrera 1A # 33-21/23 barrio general Santander de Cali**, concede a título de arrendamiento al arrendatario el uso y goce del mismo, cuyos linderos se determinan en la cláusula decima quinta.

SEGUNDA.- TERMINO: el término de duración del presente contrato será de un año **(1)**, a partir del día 01 de julio del año 2005, hasta el día 30 de junio del año 2006.

TERCERA.- CANON MENSUAL: el precio mensual que el arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el uso y goce del local comercial es de cien mil pesos M/C **(\$ 100.000)**.

CUARTA.- OPORTUNIDAD PARA EL PAGO: El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon mensual **el día 01 (primero) de cada mes**.

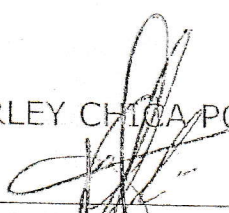
QUINTA.- DESTINACION: El arrendatario se obliga a utilizar el local comercial para que en el monte establecimiento de comercio compra y venta de chatarra y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del arrendador.

29

DECIMA CUARTA. DIRECCION Y LINDEROS. El bien inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 1ª# 33-21/23 barrio general Santander de Cali, cuyos linderos son: Por el **NORTE:** en extensión de siete metros (7mts.), por el **SUR:** en extensión de siete metros (7mts.), con la carrera 1A; por el **ORIENTE:** CON PROPIEDAD DEL SINDICATO POPULAR S.A., hoy de moisés lep-then en 23.40 metros; **OCCIDENTE:** en la misma extensión de 23.40 metros con propiedad de Antonio flores.

DECIMA SEXTA: en caso de mora en el pago del canon de arrendamiento; el arrendatario renuncia a la notificación para constituirse en mora, el arrendador podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y podrá adelantar el cobro por la vía judicial, para lo cual **este contrato presta merito ejecutivo** por la pena aquí pactada, los servicios públicos, cánones de arrendamiento dejados de pagar por el arrendatario y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato; así mismo el arrendador podrá solicitar la restitución del inmueble al inspector de policía del sector y o al juez de paz de la respectiva comuna y así lo aceptan las partes.

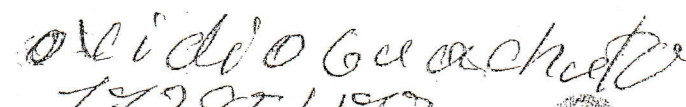
Para constancia se firma en Cali el día 01 (primero) de julio, del año 2005.


ARLEY CHICA POMBO

ARRENDADOR

Firma

C.C. 94.373.328 DE CALI


77285473

OVIDIO GUACHETA

ARRENDATARIO

Firma

C.C.17.285.473 DE CAJIBIO CAUCA.

SEÑORES

JUZGADO 13 CIVIL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICADO: 2019-00036

ACCIONADO: ASUNTO: CONTESTACION ACCION DE TUTELA



Respetuoso saludo.

ARLEY CHICA POMBO abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma; actuando en nombre propio, por medio del presente escrito muy respetuosamente presento escrito de contestación de acción de tutela según traslado recibido mediante correo electrónico el día 20 de febrero de 2019, con fundamento en los siguientes hechos:

PRIMERO: al hecho primero; manifiesto q no es cierto que la accionante haya vivido 19 años; toda vez que la persona que ha tenido la posesión del mencionado bien inmueble es el señor Ovidio Guacheta. Conforme las pruebas documentales que apporto.

La señora brillit micolta miente al despacho al indicar que convive con su esposo, toda vez que el señor Ovidio Guacheta le alquilo dos piezas en el segundo piso de esta casa hace aproximadamente cinco años, periodo este que cancelo los cánones de arrendamiento al señor Ovidio

Junto con su compañero permanente JHON HENRRY FLOREZ; persona esta que aún vive con ella en esta casa,

SEGUNDO: al punto segundo de los hechos de la tutela; no es cierto; toda vez que el señor marco Antonio López es un anciano al que el señor Ovidio Guacheta le brindo albergue desde mucho antes de que llegara le señora brillit.

TERCERO: el punto tercero, no es cierto; toda vez que la señora brillit micolta en el año 2007 vivía en la calle 83 # 8N-01 del barrio floralia de Cali, prueba de ello apporto un carnet, documento este que la identifica como administradora de una sala de internet comunitario en el cual se puede observar claramente la dirección donde vive la comuna 6 y hasta el número de teléfono de la casa donde vivió. Así mismo apporto copia de un recorte de periódico en el cual fue publicado un incendio que quemó por completo este inmueble en el año 2010 y en el listado de víctimas no aparece registrada ni la accionante ni mucho menos el supuesto esposo que aquí quiere imponer con mentiras y engaños.

CUARTO: el punto cuarto no me consta y de ser cierto informo al despacho que dichos pagos los realizo con el dinero que recibió de manos del señor Arley chica; el día 20 de octubre del año 2017; pues la señora brillit y su compañero John Henry Flórez, vendieron los derechos de posesión que tenían sobre el bien inmueble materia de litigio. Aporto contrato de compraventa debidamente autenticado y firmado por la accionante.

QUINTO: respecto al punto quinto manifiesto que efectivamente después de una lucha jurídica contra el señor Ovidio Guacheta, para que entregara el inmueble el cual había vendido; este al fin decidió entregarlo parcialmente; pues en parte de este inmueble se quedó la señor brillit y su compañero y desde ese momento año 2017 vienen negándose a entregar el inmueble, el cual no es de su propiedad sino que es del señor Arley chica, quien lo compro limpiamente al señor Ovidio Guacheta quien era el legítimo poseedor y dueño de este derecho desde hacía muchos años.

SEXTO: es falso lo que manifiesta en este punto; toda vez que el señor chica compro los derechos de posesión al señor Ovidio Guacheta en el año 2005 y le dejo el inmueble en arriendo, prueba de ello adjunto el contrato de permuta celebrado entre las partes, adjunto contrato de arrendamiento, recibos del pago de los dineros de dicha negociación.

Manifiesto al despacho que el señor chica Pombo Arley también le había alquilado piezas a personas que venían viviendo en esa casa años antes, personas estas las cuales fueron inquilinas del señor Ovidio al igual que la señor brillit y su familia, llegaron de inquilinos de Ovidio, aporto copias de los contratos firmados en el año 2017.

SEPTIMO: respecto a este punto, manifiesto que no hubo necesidad de continuar la lucha jurídica para que el señor Ovidio me entregara la parte de la casa que el tenia ocupada, ya que el "voluntariamente" entrego el inmueble.

OCTAVO: es cierto que continúo luchando por que la autoridad me haga la entrega de lo que a mí me pertenece; toda vez que le compre al señor Ovidio y también le he comprado a la señora brillit y a su compañero.

NOVENO no es cierto que el señor chica haya amenazado a la accionante.

DECIMO: es falso, toda vez que el señor chica si se presentó y los convocantes no se presentaron, anexo certificación de la presentación.

ONCE: por supuesto que el señor chica los ha denunciado por ese delito y por el delito de hurto. Adjunto copia de la denuncia

DOCE: es cierto.

TRECE: es cierto.

CATORCE: es cierto adjunto copia del contrato de arrendamiento firmado por el señor Fernando Ruiz.

QUINCE: la sentencia hace referencia al local únicamente y se refiere a las demás personas que en este local se encuentren toda vez que es de conocimiento de los jueces que los inquilinos utilizan artimañas para no desocupar los inmuebles y este asunto ya estaba advertido, por ese motivo la orden se dirige así.

DIECISEIS: el juez no tenía por qué notificar a nadie más que a las partes del proceso, por eso es correcta la decisión.

DIECISIETE: este punto es falso en parte toda vez que el local si tiene esa nomenclatura pero tiene también una parte la cual fue tapada en ladrillo por la señora brillit, como tampoco es cierto que ella viva en el área que describe la abogada, pues **téngase en cuenta que el día 26 de abril del año 2017, entre la señora brillit, John Henry Flórez y el señor chica se celebró acuerdo conciliatorio ante el juez de paz de la comuna 4 de Cali, en el cual mediante acta No. 032-2017, quedo establecido que la señora brillit y su familia ocuparían dos piezas en la parte de atrás de la casa, y se comprometieron a entregar el resto del inmueble o sea tres piezas, hecho este que nunca cumplieron, de igual manera se comprometieron que pagarían los servicios e impuestos proporcionalmente y de común acuerdo con el señor chica por lo que hicieron fue "pagar" con el dinero que el señor chica les entrego por la compra sus derechos. Pretendiendo apoderarse de toda la casa con la ayuda y asesoramiento de la abogada; de quien solicito al despacho le compulsen copias para que sea sancionada disciplinariamente por faltar a su deber profesional al pretender entorpecer los procedimientos judiciales y por ayudar a la señora brillit a engañar a la autoridad.**

DIECIOCHO: no es cierto los documentos lo prueban.

DIECINUEVE: no es cierto, lo que la señora brillit le ha cobrado al señor Fernando no es el canon de arrendamiento sino el dinero para poder pagar los recibos de servicios públicos, tratando siempre de engañar, le manifestaba al inquilino del señor chica que ella lo dejaría en el local si él le pagaba a ella y es lo que ha pretendido con los demás inquilinos que tiene el señor chica, así mismo lo hace con el señor angel, persona que es inquilino del señor chica y que aún vive en este inmueble.

VEINTE: Es falso, ya que la señora brillit lo que ha hecho es engañar al señor Pantoja pretendiendo posesionarse de este local, porque téngase en cuenta la

2016 y fue a el que le cancelo, hasta que se le inicio el proceso de restitución del inmueble.

VEINTIUNO: es falso!

VEINTI DOS: no me consta

VEINTI TRES: las pruebas demuestran que el señor chica si es el dueño de los derechos de posesión sobre la casa, conforme los documentos de compraventa firmados, tanto por el señor Ovidio Guacheta como por la señor brillit y su compañero Jon Henry Flórez.

VEINTI CUATRO: no es cierto ya que el señor Fernando cancelo a órdenes del juzgado los dineros que el juez lo condeno a pagar.

VEINTI CINCO: es lo que se demuestra con documentos firmados y autenticados.

VEINTI SEIS: me acojo a lo establecido en dicho contrato.

VEINTISIETE: es falso todo lo que manifiesta la togada, toda vez que el señor Ovidio fue la persona le que le alquilo a la señora brillit dos habitaciones para que viviera con su familia, pero al ver que Ovidio vendió y que tenía que salir de esa casa es cuando de mala fe y con malas intenciones se une con la abogada para pretender robarse la posesión que siempre fue del señor Ovidio y que ahora es del señor chica, prueba de ello adjunto documentos varios de la alcaldía de Cali, declaración extrajuicio de vecinos de don Ovidio del año 2013, certificado de la instalación del servicio de gas a nombre del señor Ovidio, y demás documentos los cuales le solicito respetuosamente al despacho revisar con detalle para que se le de la razón jurídica a quien verdaderamente la tiene y sin engaños como pretende la abogada de la señor brillit.

VEINTI OCHO: los pagos supuestos que realizo la señora brillit los ha hecho de mala fe y con los dineros recibidos del señor chica, afín de obtener la posesión de manera violenta.

VEINTI NUEVE: todo lo que ha hecho ha sido a escondidas ya que incumplió el acuerdo conciliatorio, asunto este que ya se encuentra en un juzgado civil municipal de Cali.

TREINTA: ese asunto nada tiene que ver con la acción impetrada.

TREINTA Y UNO: es un asunto únicamente del señor Ovidio.

TREINTA Y DOS: es un asunto únicamente del señor Ovidio.

TREITA Y TRES: es un asunto únicamente del señor Ovidio.

TREINTA Y CUATRO: no es de este asunto

TREINTA Y CINCO: no es de este asunto

TREINTA Y SIETE: no es de este asunto

TREINTA Y OCHO: no es de este asunto

TREINTA Y NUEVE: no es de este asunto

CUARENTA: NO es cierto; porque si soy propietario como lo he demostrado. Pero todo ha sido por las vías legales jurídicas.

CUARENTA Y UNO: las pruebas documentales que presento, difieren de lo que manifiesta la abogada.

CUARENTA Y DOS: es falso,

CUARENTA Y TRES: no es del asunto aquí tratado, y no existen pruebas de lo que manifiesta la togada.

CUARENTA Y CUATRO: no me consta

CUARENTA Y CINCO: es falso lo que manifiesta la abogada en este punto ya que las pruebas demuestran todo lo contrario.

CUARENTA Y SEIS: es falso

CUARENTA Y SIETE: lo resuelto por el juez es cosa juzgada y en firme, sin recurso alguno.

CUARENTA Y OCHO: es totalmente correcto lo que dice el documento emitido por la funcionaria de la secretaria de seguridad y justicia; toda vez que la palabra " los demás ocupantes " se refiere a los que se puedan encontrar en el inmueble a restituir.

CUARENTA Y NUEVE: no es cierto ya que la funcionaria estaba investigando bien el caso para aclarar aspectos del asunto y el día de hoy se le está dando respuesta del derecho de petición a la señora brillit.

PRETENSIONES

1)- solicito no conceder la protección de los derechos invocados por el accionante, conforme lo argumentos indicados y por las pruebas aportadas al proceso.

2)- negar de plano por improcedente la presente acción de tutela; toda vez que este tipo de acción es de carácter especialísima y debe tener unos requisitos tal y como lo establece la norma; SOLICITO téngase en cuenta que la accionante se limita a narrar unos hechos sin fundamento, a requerir unas declaraciones, pero la abogada victoria Eugenia López se olvidó de indicar con claridad y fundamento cuales son o fueron los derechos vulnerados, es una acción presentada en indebida forma.

4)- Así mismo solicito se compulsen copias para que se discipline a la abogada por conducir a su cliente a el engaño a la justicia, tratando de entorpecer el desarrollo de las actuaciones judiciales

ANEXOS

- Copia contrato compra y venta firmado por BRILLIT MICOLTA y su compañero.
- Copia contrato de permuta entre Ovidio Guacheta y Arley chica
- Copia contratos (4), de arrendamiento casa en cuestión
- Copia cedulas de quienes firmaron los contratos de arrendamientos.
- Copias acta de conciliación celebrada entre Ovidio y Arley chica
- Copia acta de conciliación entre brillit , John Henri Flórez y Arley chica
- Copia recorte de periódico en el que se publicó la tragedia de incendio en el año 2010.
- Copia declaración extrajuicio de testigos de la posesión del señor Ovidio Guacheta autenticada en año 2013.
- Factura de suscriptor del servicio de gas, en el que se demuestra que el señor Ovidio es quien ejerció como único y real poseedor del inmueble aquí relacionado.
- Copia de documentos varios de los años 2010 , 2012, 2013, en los que el municipio le confiere créditos por servicios y otros al señor Ovidio.
- Copia carta en la que el señor Ovidio solicita ayuda a acción social, en la que se demuestra que en el año 2001 el señor Ovidio ya vivía en el inmueble
- Copia documentos varios del año 2012 en el se demuestra que Ovidio tenía un negocio estanco en el local de la casa, al momento del incendio año 2010.
- Copia constancia de presentación a la fiscalía, donde se demuestra que los denunciantes brillit y John henrri no se presentan.
- Copia noticia criminal por el delito de hurto en contra de brillit y John Henri

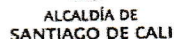
NOTIFICACIÓN

Dirección de notificación carrera17-1 ·27 b- 50 oficina 101 Cali, celular 300 616 58 66- 3104154748, correo electrónico arleychica18@hotmail.com

Atentamente

ARLEY CHICA POMBO

T D 184616 C S I



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2019



ID PREDIO		FECHA DE EXPEDICION		FECHA DE VENCIMIENTO		OBJETO CONTRATO		No. DOCUMENTO	
0000210854		2019-04-03		2019-09-30		04020006001600000016		000046819230	
PROPIETARIO			IDENTIFICACION		DIRECCION PREDIO			CODIGO POSTAL	
INES VALENCIA DE SENDALES			1000000024655		K 1A 33 21			760003	
NUMERO PREDIAL NACIONAL		COMUNA		ESTRATO		ACTIVIDAD		DIRECCION DE ENTREGA	
760010100040200060016000000016		04		3		01 02		CR 1A # 33 - 21	
Predio		Tarifa IPU		Tarifa CVC		Tarifa Alumbrado		Tasa Interés	
C014200160000		14.50 X 1000		1.50 X 1000				3.70 % 26.98	

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2016	2.798.230	0	559.646	0	0	0	139.911	0	0	0	3.497.787
TOTAL CONCEPTO											
	2.798.230	0	559.646	0	0	0	139.911	0	0	0	3.497.787
Beneficio Interés Tributario		0					Beneficio Interés No Tributario		0		
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento total	Total Beneficio	Otros	Total					
0	3.497.787	0	0	0	0	0	3.497.787				

PAGO TOTAL \$: 3.497.787

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
La Estación, Cañaveralito o CAM

NOTA: Para pagar con cheque solo se autoriza el pago con cheques de garantía girados al nombre del Consorcio Fiduciario Fiducomercio Municipal de Santiago de Cali NIT 830.088.274-0 y escriba el respaldo indicando Nombre y Apellido, Número de identificación, Número telefónico y No. de documento.
Red de pagos autorizados: Bancos BBK Bogotá, Banco Brú Colombia, Banco Avivienda, Banco AV Villas, Banco CMA Sudamán, Banco Itau, Banpoomeva, Banco Poplar, Banco BBVA
Pago en línea PSE: www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento llame al punto de atención más cercano.

Referencia: 000046819230
Pago total: \$ 3.497.787



(415)7707332442272(8020)000046819230(3900)03497787(96)20190930

BANCO

Impuesto Predial Unificado

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DOCUMENTO

760010100040200060016000000016

000046819230

FORMA DE PAUO

CÓDIGO POSTAL

RUTA DE ENTREGA

760003

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MMDI02.02.06.18.P12.F01	
			VERSIÓN	5
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NOMENCLATURA		FECHA ENTRADA EN VIGENCIA	03/mar/2017

N° de Radicación: 201749320500/99782
 Radicador: _____ Fecha de Radicación: _____
 N° Recibo: 38362

I. INFORMACION REQUERIDA:

1. Nombre del Solicitante: <u>Aylex chica Pombo</u>	2. Cédula No. <u>94.373.328</u>																																																																																					
3. Dirección de Correspondencia: <u>Cra 17-1 # 27B-50</u>	4. Teléfono Fijo: <u>300 6165866</u>																																																																																					
5. Dirección del Predio: <u>Carrera 1A #33-21-23</u>	6. ID del Predio: <u>0000210054</u>																																																																																					
7. Comuna: <u>General Santander</u>	8. Barrio:																																																																																					
9. Número Predial (para Recibo antiguo)	10. No. Predial Nacional																																																																																					
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td> </tr> <tr> <td>7</td><td>6</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>1</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>4</td><td>0</td><td>2</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>6</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>6</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td> </tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	7	6	0	0	1	0	1	0	0	0	4	0	2	0	0	0	6	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td> </tr> <tr> <td>0</td><td>1</td><td>4</td><td>2</td><td>0</td><td>0</td><td>1</td><td>6</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td> </tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	0	1	4	2	0	0	1	6	0	0	0	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																									
7	6	0	0	1	0	1	0	0	0	4	0	2	0	0	0	6	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0																																																								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																											
0	1	4	2	0	0	1	6	0	0	0	0																																																																											
11. Correo Electrónico: <u>aylexchica18@hotmail.com</u>	12. Teléfono Celular: <u>310 4154748</u>																																																																																					

En los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto expresamente mi autorización y acepto ser notificado por medios electrónicos de la decisión tomada por la Autoridad Administrativa en el presente trámite.
 Sí ☒ No ☐

13. A continuación indique la entidad que le ha solicitado este documento:
 Notaria No. _____ EMCALI ☒ Empresa de Servicio de Gases: _____
 Oficina de Catastro _____ Fondo Nacional del Ahorro: _____ Banco: _____
 Otro Cuai? _____

Explique Brevemente para que necesita el certificado de nomenclatura:

Necesito el certificado y la corrección de la
 nomenclatura Para Poder Presentar demanda
 de Prescripción adquisitiva de dominio, ya que
 ostento la calidad de Proveedor de este inmueble
 desde hace 30 años. - En el certificado
 de traducción aparece una dirección diferente
 a la que se registra en los recibos de impuestos
 y servicios.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO DESARROLLO FÍSICO	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	MMDI02.02.06.18.P12.F01	
		VERSIÓN	5
		FECHA ENTRADA EN VIGENCIA	03/mar/2017

REQUISITOS

- ☐ 1. Solicitud de Certificado de Nomenclatura MMDI02.02.06.18.P12.F01 diligenciado. (Original y Fotocopia) ✓
- ☒ 2. Escritura Pública del Predio. (Fotocopia).
Anotaciones Especiales: En la cual se describa claramente los linderos de los predios. ✓
- ☒ 3. Factura de servicio público. (Fotocopia). ✓
- ☒ 4. Estampilla ProDesarrollo Urbano \$ 1.300 ✓
- ☒ 5. Estampilla ProUnivalle \$ 500 -
- ☒ 6. Estampilla ProCultura \$ 3.800 -

Anotación 1: Las estampillas corresponden a lo establecido en el Acuerdo 321 del 31 de diciembre de 2011 – Artículos 10, 199 – 211, Decreto Municipal 411.0.20.0532 del 4 de octubre de 2016 - Artículo 1 - Numeral 8 - Literal m y la Circular 4131.3.22.2.1020.000146 del 13 de enero de 2017

INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NOMENCLATURA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formato y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la certificación de nomenclatura.

INFORMACION REQUERIDA:

1. Nombre del solicitante: Escriba el(los) nombre (s) como figura en el documento de identificación.
2. Cédula / NIT: Escriba el número de identificación como aparece en el documento de identidad en el caso de ser cédula. Si el dato a registrar es Nit por favor Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, con el dígito de verificación.
3. Dirección de correspondencia: Diligencie la dirección donde usted recibe correspondencia.
4. Teléfono Fijo: Diligencie el número telefónico donde se puede contactar. Si es fuera de Cali por favor colocar el prefijo indicativo del lugar al que pertenece el número telefónico.
5. Dirección del Predio: Escriba la dirección del predio a estudiar y del cual está solicitando el Certificado de Nomenclatura.
6. ID del Predio: Escriba el número de 10 dígitos que aparece en el recuadro en la parte superior derecha de su recibo predial.
7. Comuna: Indique la comuna en el que está ubicada el predio a estudiar y del cual está solicitando el Certificado de Nomenclatura.
8. Barrio: Indique el barrio donde está ubicado el predio a estudiar y del cual está solicitando el Certificado de Nomenclatura.
9. Numero Predial: Escriba el dato alfa-numérico de 13 dígitos que aparece en la parte superior-izquierdo de su recibo predial.
10. Numero Predial Nacional: Escriba el número de 30 dígitos que aparece en la parte superior-izquierdo de su recibo predial y/o en el recuadro superior izquierdo de su factura de servicios público.
11. Correo Electrónico Solicitante: Diligencie el correo electrónico del solicitante.
12. Teléfono Celular: Escriba el número celular del interesado del Certificado de Nomenclatura.
13. En el recuadro solo debe marcar con una Equis "X", Quién y explicar brevemente para qué es solicitado el certificado de Nomenclatura.

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA:

Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/planeacion/>

En la sección Formularios de Descarga, haga clic en Formularios de descarga de Trámites del Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM - <http://www.cali.gov.co/documentos/343/formularios-de-descarga/>